Lunes 4 de Octubre de 1869. Núm. 122.

# Boletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, decretos, órdenes, circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

Segunda. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde proceda.

Tercera. Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

Cuarta. Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporacion de que procedan.

## SECCION SEGUNDA.

—

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

—

**Habiendo tomado posesion del Gobierno de esta provincia el señor D. Mariano Sanz Muñoz en el dia de hoy, ceso en el mando interino de la misma de que me hallaba encargado con arreglo á la ley, como Vice-presidente de la Excma. Diputacion provincial.**

**Segovia 3 de Octubre de 1869.—El Vice-presidente de la Diputacion Gobernador interino, Vicente Ruiz.**

**En el dia de hoy me he hecho cargo del Gobierno de esta provincia que S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien conferirme por decreto de 24 de Setiembre último; cesando, por tanto, en el mando interino de la misma el Sr. Don Vicente Ruiz, Vice-presidente de la Diputacion, que con tanto celo y acierto lo ha desempeñado.**

**Segovia 3 de Octubre de 1869.—El Gobernador, Mariano Sanz Muñoz.**

## SEGOVIANOS.

Su Alteza el Regente del Reino se ha dignado, á pesar de mis escasos merecimientos, confiarme el gobierno de vuestra provincia.

Yo procuraré hacerme digno de su confianza y de vuestro cariño.

Deseareis saber qué es lo que debeis esperar de mi y lo que quiero de vosotros.

Pues bien; yo respetaré la libertad mas amplia, os haré recta y cumplida justicia y pondré todo el trabajo que mis fuerzas alcancen para levantar vuestra prosperidad.

En cambio solo exijo de vosotros, mucho respeto á la ley; mucho órden; muchisimo amor á la patria; y para complemento, os pido union inquebrantable siempre, y, principalmente, cuando se trate de los intereses de la provincia.

De esta manera es como hermanados los deberes de la autoridad con los deberes de los ciudadanos, marchan de consuno á fortificar el ejercicio de todos los derechos.

Ya sabeis que nadie puede reclamar un derecho, sin que antes se haga esclavo de un deber.

Mis obras os darán fé de mis palabras; yo confio que vuestra lealtad castellana, vuestra innata hidalguia y vuestra proverbial sensatez, alentarán fuertemente mis propósitos.

No olvidemos que solo á la sombra de la paz y el órden, crecen los intereses morales y materiales de los pueblos.

Os saluda vuestro Gobernador

**Mariano Sanz Muñoz.**

*Partes oficiales recibidos en el Gobierno de provincia en el dia de ayer.*

Presidente de las Córtes á los Gobernadores civiles para que lo circulen á todos los pueblos.

El Presidente de las Córtes ha reunido hoy como Alcalde 1.° del Ayuntamiento de Madrid y Comandante general de la Milicia á todos los Comandantes de los batallones de los voluntarios de la libertad.

Todos sin escepcion en número de 37 se han comprometido con el mayor entusiasmo:

1.° A mantenerse estrechamente unidos con el Ayuntamiento y á las órdenes del Alcalde 1.° como jefe nato de la Milicia nacional para el sostenimiento de la tranquilidad y del órden en Madrid.

2.° A acatar y sostener las medidas y acuerdos de la Córtes Constituyentes que representan y ejercen la Soberanía de la Nacion. El espíritu mas levantado y patriótico ha reinado en esta reunion memorable que es una prenda segura de la conservacion del órden, del triunfo de la libertad, de la Constitucion y de los principios de la revolucion de Setiembre. El batallon de voluntarios Cazadores de Prim se moviliza y sale mañana para Reus.

—

Ministro Gobernacion — Gobernadores:

Reunidos en junta todos los Comandantes de los voluntarios de la libertad de Madrid han acordado por unanimidad mantener el órden á todo trance y contra toda clase de enemigos, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos todos de las Córtes Constituyentes, sean los que fueren.—El batallon de voluntarios de la libertad, Cazadores de Prim, se ha ofrecido además á marchar á Cataluña para combatir á los insurrectos. Aceptada su patriótica oferta

en este instante está cambiando el armamento y saldrá inmediatamente.—La insurreccion en visible decadencia por todas partes.

Presidente de las Córtes á los Gobernadores civiles.

Las Córtes Constituyentes, á propuesta de varios individuos de su seno, han acordado en la sesion pública de hoy un voto de gracias á la Milicia de Madrid por su patriótica actitud en estas circunstancias.

## SECCION CUARTA.

*Secretaría de la Audiencia Territorial de Madrid.*

En el Juzgado de primera instancia de Jetafe, del Territorio de esta Audiencia, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al Real Decreto de 29 de Noviembre de 1867 y á la Real órden de 25 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Excma. Sala de gobierno de esta Audiencia dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el dia de ayer, en que se publicó en la Gaceta de Madrid la convocatoria del Ministerio de Gracia y Justicia.

Lo que se anuncia de órden de la Excma. Sala de gobierno para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Madrid 24 de Setiembre de 1869.—Gregorio Ucelay.

*Juzgado de primera instancia de Cuellar.*

D. Tomas Martinez Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Rodriguez Lafuente, natural de San Estéban de Valencia, para que en término de treinta dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de Segovia, se presente en este mi juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que hallo instruyendo por estafas, vagancia y otros escesos en varios pueblos de este partido; previniéndole que pasado sin hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal.

Dado en Cuellar á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Martinez Gonzalez.—Vicente Suarez.

## SECCION QUINTA.

**Alcaldía constitucional de Segovia.**

Habiéndose cumplido el plazo por que se pagaron los nichos del Campo-Santo de esta Ciudad que á continuacion se espresan, se hace saber á las personas interesadas que de no verificar su renovacion, ó pago desde que venció aquel, en el término de ocho dias los que se hallen en esta Ciudad y de veinte los forasteros, contados desde el dia de la publicacion de este aviso, se entenderá renuncia á ello y se dará órden para la exhumacion de los cadáveres que los ocupan, trasladándoles al sitio general del panteon.

| Número. | Lineas. | Nombres de los finados. |
|---|---|---|
| 3 | 3.ª | D. Cayetano Vivanco. |
| 12 | 3.ª | » María Dolores Castro de Agredon. |
| 18 | 3.ª | » Joaquin Cataneo Búrgos. |
| 24 | 3.ª | » Juan Molins. |
| 29 | 2.ª | » Francisco Gonzalez. |
| 33 | 3.ª | » Petronila Mamblona. |
| 34 | 1.ª | » Nicolás de Prados. |
| 39 | 3.ª | » María Buenlabrar. |
| 46 | 1.ª | » Felipe Pardo García. |
| 48 | 3.ª | » Dionisio Gonzalez. |
| 53 | 2.ª | » Francisco Saez de Tejada. |
| 58 | 1.ª | » Joaquin de Isla Fernandez. |
| 66 | 3.ª | » Francisco Alvarez Reyero. |
| 75 | 3.ª | » María Lozano de Rivero. |
| 76 | 1.ª | » Francisco de Paula Fernandez Cano. (Lo pagaba D. Félix Lázaro.) |
| 87 | 3.ª | » María Jesefa Fierro. |
| 88 | 1.ª | » Asuncion Perez Yagüe. |
| 94 | 1.ª | » Clotilde Carrasco. (Sr. D. Adolfo Carrasco.) |
| 99 | 3.ª | » Antonio Herrera. (Comisario de Guerra.) |
| 101 | 2.ª | » Dolores Perez Lara de Calvo. |
| 102 | 3.ª | » María Ana Ortega. |
| 107 | 2,ª | » Ana Colomino de Escario, |
| 119 | 2.ª | » Antonia Félix. |
| 125 | 2.ª | » Vicente Rebollo Perez. |
| 129 | 3.ª | » María Perez Montes y D. Isidoro Perez. (Sr Ochoa.) |
| 135 | 1.ª | D. Joaquin Cascajares y Azara. |
| 131 | 3.ª | » Josefa García Vinuesa. |
| 144 | 3.ª | » José Sanchez Saha. |
| 147 | 3.ª | » Victor Asso. (Artillero.) |
| 148 | 1.ª | » Pedro Andrada. (Id.) |
| 157 | 1.ª | » Isabel García de Castro. |
| 164 | 2.ª | » Mercedes Bayo. |
| 165 | 3.ª | » Josefa Arranz de la Torre. (D. Antonio Diez.) |
| 169 | 1.ª | » Ramon García Bosal. |
| 174 | 3.ª | » Tomasa Balcayo de la Vega. |
| 180 | 3.ª | » María Moreno de Bermejo. |
| 186 | 2.ª | » Angela Arnaez. |
| 201 | 3.ª | » Rafael del Barrio de Herrera. |
| 202 | 1.ª | » Francisca Saez de las Barreras. |
| 204 | 3.ª | » Luisa Perez Caro de Pulido. |
| 208 | 1.ª | » Fermin Ruiz. |
| 211 | 1.ª | » Eduardo Martin Montalvo. |
| 220 | 1.ª | » Agustin del Castillo. |
| 227 | 2.ª | » Manuela Flores. |
| 233 | 2.ª | » Alejandro Alonso. |
| 242 | 2.ª | » Anacleto Garin. |
| 247 | 1.ª | » Feliciana Martin. |
| 252 | 3.ª | » Rosa Mañanet. |
| 253 | 1.ª | » Antonio Groizar. |
| 255 | 3.ª | » Rita Torres. |
| 258 | 3.ª | » Francisco Galvez. |
| 263 | 2.ª | » Tomasa García Bodega. (D. Siro Gonzalez.) |
| 266 | 2.ª | » Dámasa Hernando. |
| 269 | 2.ª | » María Dolores Chaves y Artacho. |
| 274 | 1.ª | » Francisca Gonzalez de Calvo. |
| 183 | 3.ª | » Joaquin Manuel Perez. (D. Victoriano Perez.) |
| | | *Nuevos.* |
| 7 | 3.ª | » Saturnino Lopez. |
| 10 | 1.ª | » Enrique Landrin. |
| 41 | 1.ª | » Ramon Iglesias y María Montejo. |
| 44 | 4.ª | » Luciano Herrero y otros de la familia. |
| 67 | 3.ª | » Epifanio Lopez Carretero. |
| 91 | 3.ª | » Teodoro Bouligni |

Segovia 20 de Setiembre de 1869.—Domingo Olalla.

*Intendencia de ejército y distrito de Castilla la Nueva.*

Debiendo procederse á enagenar en pública y segunda subasta varias prendas y efectos do los estinguidos batallones provinciales, que existen en Madrid, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de aquel punto, á las 12 del dia 12 de Octubre próximo.

Los que deseen tomár parte en la licitacion podrán enterarse del pliego de condiciones y precios límites que se hallarán en las espresadas oficinas.

La subasta tendrá lugar con arreglo al decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 5 de junio siguiente.

Las proposiciones que se presenten lo serán con sujecion al modelo siguiente, debiendo acompañar á ellas documento que justifique haber entregado en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales el importe del cinco por ciento del valor de los efectos que se deseen adquirir.

Madrid 29 de Setiembre de 1869.—El Comisario de Guerra, Secretario, Nicolás de la Cuesta.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... que vive en..... enterado del pliego de condiciones para la venta de las prendas y efectos que procedentes de los estinguidos batallones provinciales existen en.... desea adquirir los siguientes: (Aquí se espresa la clase y número de las prendas ó efectos y los precios que se ofrezcan.)

Y como garantía de esta proposicion, acompaño carta de pago que justifica haber depositado la cantidad que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del esponente.)

## ANUNCIOS PARTICULARES.

**Contribuciones.**

*Delegacion del Banco de España en la provincia de Segovia.*

Con objeto de que los contribuyentes no puedan ser sorprendidos en el pago de las contribuciones por personas que fingiéndose cobradores de esta Delegacion quisieran exigirles sus cuotas, se hace saber que los cobradores y demás encargados de la cobranza, llevarán su correspondiente credencial autorizada por el Delegado y con el V.º B.º del señor Administrador económico de esta provincia y sello de la Administracion. Segovia 1.º de Octubre de 1869.—El Delegado, Siro Mariano Gonzalez.

**LA UNION.**

La Junta directiva de esta Sociedad ha acordado adquirir mil seiscientas arrobas de leña seca de encina y roble por mitad para el consumo de las estufas de la misma durante el invierno próximo.

Las personas que deseen encargarse de suministrar el referido artículo podrán presentar sus proposiciones en la referida Sociedad hasta el dia 20 del presente mes, haciéndose la adjudicacion á la proposicion mas económica y conveniente que se haga.

Segovia 2 de Octubre de 1869.—P. A. de la J. D.—El Secretario, Marcelo Lainez.

En los últimos dias del mes próximo pasado ha desaparecido un pollino de la pertenencia de Nicanor Sartemo, molinero en el titulado de los Señores, próximo á esta Ciudad, de las señas siguientes: edad cuatro años y medio, alzada seis cuartas, pelo rucio oscuro, con un lunar blanco en el costillar izquierdo.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.